

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DEL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.**

A los integrantes de la Comisión Académica y de la Comisión De Desarrollo Institucional del H. Consejo Universitario, de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas", les fue turnada la Iniciativa de Reglamento de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas"; y con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 12 fracción III, 73, 74 inciso c), 75 fracción I y II, 82 fracción I, 83 fracción VII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas; éstas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del H. Consejo Universitario el presente **DICTAMEN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el proyecto de Reglamento de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas", que se somete a consideración de la Comisión Académica y de la Comisión de Desarrollo Institucional, derivan de trabajos coordinados entre la Oficina del Abogado General, el Secretario Académico y la Sub coordinación de Movilidad e Intercambio Académico.

Segundo.- Que en la Oficina del Abogado General, se verificó que la iniciativa de Reglamento que nos ocupa, no contravenga las normas constitucionales y legales aplicables en materia educativa y especialmente las disposiciones jurídicas vigentes que rigen a la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas". Por lo tanto, se observa que no contraviene norma universitaria alguna y está acorde a los principios y valores de nuestra Universidad.

Tercero.- Que una vez presentada la Iniciativa de Reglamento de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas", y en virtud a lo anterior, el Consejo Universitario determinó sujetarla al procedimiento correspondiente y turnarla a la Comisión Académica y a la Comisión de Desarrollo Institucional, a efecto de que dictaminará lo conducente.

Cuarto.- Que a citación expresa del C. Francisco Javier Domínguez Garay, Rector de la Universidad, el día 10 de mayo del año en curso a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Rectoría, se reunieron las Comisiones dictaminadoras, cuyos integrantes realizaron observaciones; posteriormente en la reunión realizada el día 17 de mayo del presente año, se hicieron las siguientes modificaciones:

- a) Se modificó la denominación del Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas", por el de Reglamento de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas";
- b) Se modificó aspectos de redacción de la exposición de motivos;

MHS
Date

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten mark on the right side of the page, consisting of a vertical line with a small cross at the top and a large loop at the bottom.

- c) Se complementó la denominación del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones de Educación Superior (CUPIA);
- d) Se adicionó el punto número noveno de la exposición de motivos, para adicionar "y en apego a reglas claras y expeditas de una normatividad previamente acordada";
- e) Se adicionó al artículo 2, el término de convalidación y complemento el término de unidad didáctica integradora.
- f) En cuanto al articulado del presente reglamento no existió modificaciones de fondo.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas", existe, se desarrolla y justifica en un Estado de Derecho, es imprescindible la existencia de reglamentos que den seguridad jurídica a los universitarios. Por ello, tomando en consideración que esta institución educativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 fracción IX de su Ley Orgánica y del Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico Nacional; y con el objeto de que los estudiantes universitarios del Estado, del País y del Extranjero se beneficien de los diversos convenios de intercambio, cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, celebrados y que se celebren con diversas instituciones educativas análogas estatales, nacionales e internacionales, es necesario y se justifica la aprobación del presente reglamento, con el objeto de regular los derechos y las obligaciones de los estudiantes universitarios en el disfrute de las becas.

Segundo.- Que una vez analizada la presente iniciativa de Reglamento, se estima procedente proponer a este H. Consejo Universitario, la aprobación del Reglamento de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 4 fracción I, 9 fracción II y IX, 13 fracción II, 14 fracción I, 17 fracciones I, 18, 21 fracción XIX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; 19 fracción I, 21 fracción I, 30 fracción II y XII, 69 fracción III, 109 fracción IX, 302 y 303 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; 16 y 57 del Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, nos permitimos someter a la consideración de éste Honorable Consejo Universitario el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Que una vez analizado el contenido de la iniciativa de Reglamento de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas", la Comisión Académica y la Comisión de Desarrollo Institucional, tienen a bien dictaminar que se apruebe el siguiente Reglamento en los términos del presente dictamen.

JAH/S

47

Dura

REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la Organización e instancias que intervienen en la movilidad estudiantil

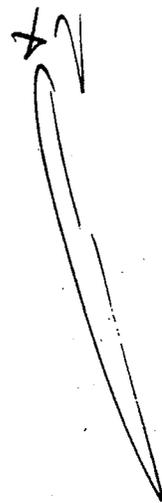
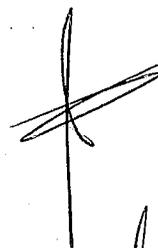
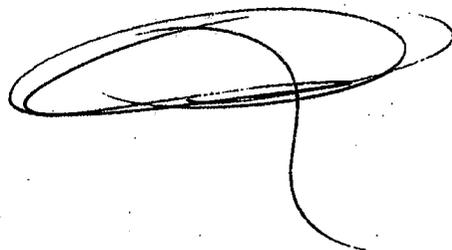
Capítulo III. De la movilidad académica estudiantil

Capítulo IV. De los Estudiantes

Capítulo V. Del procedimiento para la movilidad estudiantil

Capítulo VI. De las Sanciones

JAH/S



REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental, que corresponde al Estado Mexicano impartirla en lo correspondiente al nivel básico; mientras que para los niveles medio superior y superior –licenciatura, especialidad, maestría y doctorado–, le corresponde promoverla y atenderla, a fin de impulsar el desarrollo individual y colectivo de las sociedades.

En nuestro país la educación se imparte a través del Sistema Educativo Nacional, el cual está integrado entre otras, por las Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorga autonomía. Y precisamente la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", por disposición legal, es una Institución pública descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía y cuyo fin esencial –entre muchos otros– es impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador.

Segundo.- Que para lograr una adecuada preparación de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas, la normatividad Universitaria establece que se contará con esquemas de movilidad y corresponsabilidad con instituciones análogas, a fin de que la educación, aprovechamiento y formación de los estudiantes se realice de manera complementaria e integral.

Tal movilidad será posible mediante la cooperación e intercambios académicos con otras Instituciones de Educación Superior y organismos de investigación, extensión, difusión, transferencia, generación y aplicación de conocimientos y tecnologías tanto nacionales e internacionales.

Tercero.- Que la movilidad de estudiantes representa una alternativa para elevar la calidad académica y la competitividad internacional de los alumnos, en razón de que permite el tránsito o movimiento de los estudiantes a través de las fronteras nacionales e internacionales para estudiar por un periodo o para tomar un programa completo de grado, realizar prácticas, cursos cortos, visitas académicas, recibir asesoría de tesis y participar en proyectos de investigación en otra Universidad o Institución de Educación Superior.

Cuarto.- Que en las instituciones de educación superior a nivel mundial, se ha dado una intensa discusión en torno al papel de la cooperación académica, científica, técnica y cultural, así como el intercambio académico en los ámbitos nacionales e internacionales, por lo tanto la mayoría de las Universidades extranjeras, nacionales y locales los consideran prioritarios.

Quinto.- Que en México durante los últimos catorce años se ha ido avanzando paulatinamente a nivel nacional e internacional, en la cooperación entre Universidades, Instituciones de Educación Superior y organismos de investigación, extensión, difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías con el objetivo de fortalecer la educación superior, ampliar su cobertura, diversificar su demanda y promover el desarrollo científico y tecnológico.

JAS

"La cooperación entre instituciones de educación superior es hoy un elemento estratégico y un apoyo importante para el desarrollo de las actividades de transmisión, generación y aplicación del conocimiento, ya que permiten complementar esfuerzos en proyectos que fortalezcan los programas y servicios educativos..."¹

"...la cooperación es un elemento fundamental para la reforma del sistema de educación superior, ya que fortalece la apertura y el impulso al trabajo conjunto, dinámico, y en todas direcciones y niveles. Esto redundará en un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y en la mejora de la calidad de los servicios educativos ofrecidos por las instituciones educativas..."²

Organismos como el Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines (CUPIA) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) e Instituciones afines, han realizado esfuerzos desde 1995, por incrementar y agilizar el intercambio académico y la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, para constituir una plataforma sobre la cual se cimiente una propuesta más amplia y ambiciosa de colaboración entre las instituciones de educación superior, tanto en el nivel institucional como estatal, regional, nacional e internacional.

Sexto.- Que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), consciente de la importancia de la cooperación e intercambio académico, en el año de 1995 convocó a la primera Reunión Nacional de Directores de Intercambio Académico de las Instituciones afiliadas a la ANUIES para analizar la problemática sobre el tema, posteriormente en 1996 se vuelven a reunir y como resultado se conforma un Grupo de Movilidad el cual realizó importantes trabajos, incluido la primer versión de las "Líneas Estratégicas para Fortalecer la Cooperación, la Movilidad Estudiantil, y el Intercambio Académico de las Instituciones de Educación Superior Afiliadas a la ANUIES, el Programa de Movilidad Nacional y el "Convenio General de Colaboración, de Intercambio Académico Nacional", en éste último se establecieron las bases generales para la creación de una Red de Cooperación Interinstitucional en las líneas de investigación, intercambio académico y difusión de la cultura, que contribuyera al desarrollo de las instituciones de educación superior del país, estableciendo mecanismos de colaboración que favorezcan la calidad y la excelencia educativa.

De la interpretación de la Clausula Séptima de dicho Convenio, se desprende la instrumentación de acuerdos específicos que normen las acciones en el intercambio académico y que se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes conceptos: objeto, tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Posteriormente en la VII Reunión Nacional de Directores de Intercambio Académico de las Instituciones afiliadas a la ANUIES, celebrada en el año de 2002, se acordaron las *Recomendaciones para Fomentar la Movilidad Estudiantil entre las IES adscritas al Convenio General de Colaboración de Intercambio Académico.*

¹ Líneas estratégicas para fortalecer la cooperación, la movilidad estudiantil y el intercambio académico de las instituciones de educación superior afiliadas a las ANUIES, pág. 6. Disponible en http://www.anui.es.mx/servicios/d_estrategicos/, fecha de consulta 10 de octubre de 2009.

² Idem, pág. 17.

JAMS

En el año de 2007, el *Convenio General de Colaboración de Intercambio Académico Nacional*, levemente modificado, fue ratificado por parte de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, a través de su Secretario General y las Instituciones adscritas a la ANUIES.

Séptimo.- Que la ANUIES ha definido el intercambio y la movilidad académica estudiantil de la siguiente manera:

*"El intercambio es la acción de generar procesos de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión cultural, apoyo a la administración, gestión y dirección de instituciones y programas académicos, en el marco de un proyecto o programa conjunto entre una o más instituciones educativas y/o organizaciones, sobre la base de las participaciones de estudiantes, académicos, administradores y directivos de las instituciones educativas."*³

*"...la movilidad académica se define como toda actividad que implica visitas o intercambios de personas entre instituciones académicas, así sea unilateral, bilateral o multilateral, lo mismo se dé al interior de los países, sur-sur, norte-sur o este-oeste."*⁴

*"...en la movilidad estudiantil, los estudiantes de licenciatura y posgrado realizan prácticas, cursos cortos y visitas académicas fuera de su institución..."*⁵

*"...Movilidad Académica Estudiantil: Los estudiantes de licenciatura y posgrado realizan prácticas profesionales y de laboratorio, estancias cortas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis..."*⁶

Octavo.- Que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), crearon en el año de 2004, el Espacio Común de Educación Superior (ECOES); el cual es un órgano que agrupa a las instituciones públicas de investigación y enseñanza superior que se encuentran en México y que tiene como objetivos –entre otros– facilitar la movilidad de estudiantes, mediante el apoyo para la realización de estancias académicas en las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes.

Noveno.- Que el Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex), es un espacio común para la educación superior de buena calidad en el país, integrado por 20 Instituciones de Educación Superior—entre ellas la Universidad Autónoma de Zacatecas, afiliada el 19 de agosto de 2008— en cuyos programas estratégicos que impulsa se destaca el **Programa de Movilidad del Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex)**, éste se distingue por promover, gestionar y financiar becas de

³ Marco conceptual y modelos de cooperación, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Anexo 2 de Líneas estratégicas para fortalecer la cooperación, la movilidad estudiantil y el intercambio académico de las instituciones de educación superior afiliadas a las ANUIES, pág. 6. Disponible en http://www.anuies.mx/servicios/d_estrategicos/, fecha de consulta 10 de octubre de 2009, pag. 89.

⁴ Romo Alvaro, Académic Mobility and Latin America, en Higher Education Policy vol. 6, No. 1, 1993, citado por la ANUIES en Diagnostico sobre las políticas y la normatividad de las IES que fomentan o impiden la Movilidad de Profesores y Alumnos. Anexo 5 de Líneas estratégicas para fortalecer la cooperación, la movilidad estudiantil y el intercambio académico de las instituciones de educación superior afiliadas a las ANUIES, pág 118. Disponible en http://www.anuies.mx/servicios/d_estrategicos/, fecha de consulta 10 de octubre de 2009.

⁵ Marco Conceptual y Modelos de Cooperación. Anexo 2 de Líneas estratégicas para fortalecer la cooperación, la movilidad estudiantil y el intercambio académico de las instituciones de educación superior afiliadas a las ANUIES, pág 89. Disponible en http://www.anuies.mx/servicios/d_estrategicos/, fecha de consulta 10 de octubre de 2009.

⁶ Convenio General de Colaboración de Intercambio Académico Nacional celebrado por la ANUIES y las Instituciones afiliadas a la ANUIES, ratificado en 2007. Disponible en http://www.anuies.mx/c_nacional/html/pmovnal/convenio_movilidad_2007.pdf, fecha de consulta 10 de octubre de 2009.

JAH

movilidad nacional e internacional a estudiantes y académicos de alto rendimiento, entre las Universidades participantes y Universidades reconocidas internacionalmente por su excelencia académica en distintas áreas del conocimiento. Lo anterior es posible a través de convenios de cooperación que benefician con el respaldo y apoyo de las Universidades participantes, de la Subsecretaría de Educación Superior, así como de los gobiernos, universidades receptoras y en apego a reglas claras y expeditas de una normatividad previamente acordada.

Décimo.- Que la Universidad Autónoma de Zacatecas, celebró el Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico Nacional en la XII Reunión del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines (CUPIA), el siete de diciembre de 1998; y posteriormente ratifico dicho instrumento en el Distrito Federal en el año de 2007, por lo que actualmente sigue vigente la adscripción de nuestra Universidad a dicho Convenio.

Décimo Primero.- Que la Universidad Autónoma de Zacatecas, firmó Convenio de adhesión al Espacio Común de Educación Superior (ECOES), en fecha 10 de marzo de 2008, por lo tanto es miembro activo de este órgano y participe del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional.

Décimo Segundo.- Que la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento Escolar, ordenan la implementación de esquemas de movilidad y corresponsabilidad con instituciones análogas, a fin de que la educación, aprovechamiento y formación de los estudiantes se realice de manera complementaria; así mismo el *Modelo UAZ Siglo XXI* establece en las *Estrategias*, que para el cumplimiento de la visión y la misión del nuevo modelo educativo, deberá definirse los procedimientos de homologación académica, el sustento legal, administrativo y de control escolar para la implementación de la movilidad estudiantil y movilidad del personal académico entre programas, intra e interinstitucional, en el marco nacional e internacional.

Es urgente consolidar la cooperación científica, técnica y cultural de la Universidad Autónoma de Zacatecas con Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales, a través del intercambio académico que permita la movilidad estudiantil.

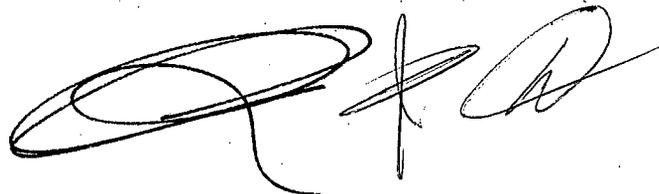
REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

Capítulo I. Disposiciones Generales

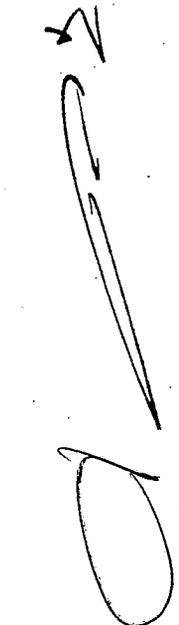
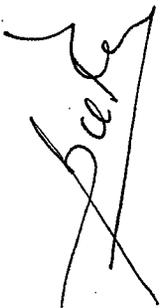
Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimientos en materia de movilidad académica estudiantil de licenciatura y postgrado de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas"; así como de estudiantes visitantes de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ciclo escolar:** El tiempo comprendido en trimestres, semestres, o años, según lo establezca el plan de estudios correspondientes.
- II. **Convalidación:** es el acto administrativo consistente en la ratificación que la Universidad otorga para los fines académicos de reingreso, a los estudios



J.A.H.S



realizados dentro de la misma Universidad, en sus distintos programas académicos, o en las instituciones educativas incorporadas a su sistema, cuando se establezcan modificaciones curriculares, o bien, el estudiante pretenda cambiar o iniciar otro programa académico del mismo nivel.

- III. **Convocatoria:** La invitación pública a participar en el Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad, así como en otros programas de movilidad y demás ofertas de instituciones receptoras nacionales o extranjeras.
- IV. **Créditos:** El valor que se otorga a una unidad didáctica integradora, actividad o unidad de aprendizaje en la que el estudiante participa con el fin de obtener las competencias, los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos en un plan de estudios de acuerdo con ciertos elementos, como los objetivos educativos que cumple en la formación profesional, su complejidad, el tiempo que requiere para ser realizada, los medios que son necesarios, su carácter en la formación del estudiante, etc.
- V. **Estatuto General:** Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- VI. **Estudiante:** Los estudiantes de la Universidad, quienes estén inscritos formalmente en un programa sancionado por el Consejo Universitario, cuenten con la matrícula y credencial respectiva y cumplan con los requisitos y obligaciones previstas en esta ley, el Estatuto General y su reglamentación;
- VII. **Estudiante visitante:** Los estudiantes visitantes, quienes son postulados por Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, para realizar una estancia académica en la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- VIII. **Equivalencia:** El acto administrativo a través del cual, la autoridad educativa y la Universidad otorgan reconocimiento oficial a estudios realizados en instituciones educativas que formen parte del sistema educativo nacional.
- IX. **Institución de origen:** La institución de educación superior que postula al estudiante para que realice una estancia académica en otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera.
- X. **Institución receptora:** La institución de educación superior donde el estudiante realizará la estancia académica.
- XI. **Movilidad Académica Estudiantil:** El proceso mediante el cual los estudiantes realizan estancias para estudiar por un periodo o para tomar una o varias unidades didácticas de un programa académico, realizar prácticas – profesionales o de laboratorio–, cursos cortos, visitas académicas, recibir asesoría de tesis y participar en proyectos de investigación; al interior de la propia universidad o en otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras.
- XII. **Movilidad Interna:** El tránsito o movimiento de estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas", entre programas académicos distintos de áreas académicas con afinidades profesionales.

JAH/S

- XIII. **Movilidad Externa:** El tránsito de estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas a otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras; así como de estudiantes visitantes de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras a la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- XIV. **Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil:** El plan académico en el que se diseñan y desarrollan actividades relativas a la movilidad estudiantil.
- XV. **Postulación:** El acto mediante el cual la Institución de Origen propone a un estudiante a otra Institución de Educación Superior para la realización de una estancia académica.
- XVI. **Universidad:** La Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas".

Artículo 3.- La movilidad académica estudiantil tendrá las siguientes modalidades:

- I. La movilidad interna;
- II. La movilidad externa.

Artículo 4.- La Universidad Autónoma de Zacatecas, realizará anualmente dos periodos de postulación para participar en el Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil:

- I. Movilidad Interna
 - a. Durante el periodo de inscripción de cada ciclo escolar.
- II. Movilidad externa:
 - b. Para estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas
 1. Desde el 1º de marzo hasta el 30 de mayo, para programas que se desarrollen entre agosto y diciembre del mismo año en una Institución de Educación Superior nacional o extranjera;
 2. Desde el 15 de agosto hasta el 15 de octubre, para programas que se desarrollen entre marzo y julio del año siguiente en una Institución de Educación Superior nacional o extranjera.

No obstante lo anterior, podrán existir convocatorias extraordinarias con plazos y fechas diferentes de postulación con base a ofertas de instituciones receptoras nacionales o extranjeras, realizando la difusión correspondiente por la Secretaría Académica y los Directores de las Unidades Académicas.

Capítulo II. De la Organización e instancias que intervienen en la movilidad estudiantil

Artículo 5.- En el proceso de movilidad académica estudiantil intervendrán:

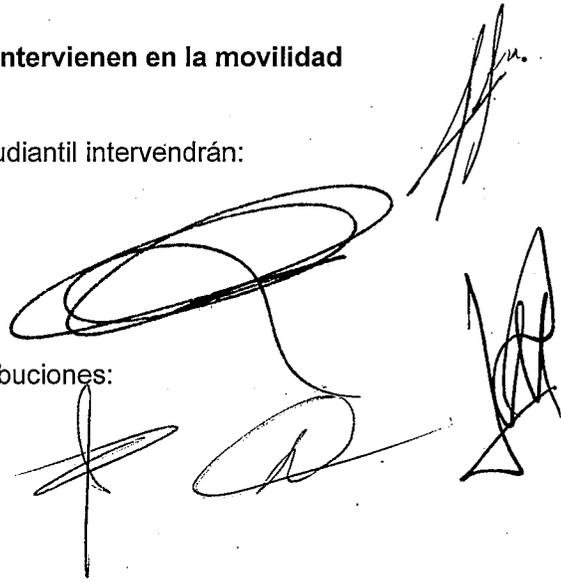
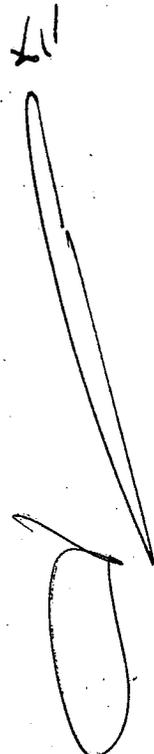
- I. Rector;
- II. Secretaría Académica;
- III. Directores de las Unidades Académicas;
- IV. Departamento Escolar Central;
- V. Los Tutores.

Artículo 6.- Corresponderá al Rector las siguientes atribuciones:

JAH/S



211



- I. Celebrar convenios de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil con las Instituciones de Educación Superior afines, nacionales o del extranjero, por sí o a petición de los Directores;
- II. Implementar criterios, políticas, procedimientos para la organización, desarrollo, evaluación y seguimiento de la movilidad estudiantil;
- III. Proponer y gestionar ante instancias competentes acciones para fortalecer la vinculación de la Universidad Autónoma de Zacatecas con Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras;
- IV. Implementar el Programa Anual de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil;
- V. Emitir las Convocatorias en la que se establezcan las bases y requisitos para participar en el Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil.

Artículo 7.- Corresponderá a la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Zacatecas las siguientes atribuciones:

- I. La coordinación, gestión y administración de los diferentes programas de intercambio académico al interior de la Universidad, así como en los ámbitos nacional e internacional;
- II. Proponer a la Rectoría la celebración de convenios de movilidad estudiantil con Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras;
- III. Proporcionar a las Unidades Académicas de la Universidad, las convocatorias, formatos e información vigente respecto a las acciones de movilidad de estudiantes e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten a la Institución;
- IV. Recibir y atender solicitudes de estudiantes para la realización de estancias de movilidad para otro programa al interior de la propia Universidad, o para otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras.
- V. Integrar y resguardar los expedientes de los alumnos de las Unidades Académicas de la Universidad e Instituciones con las que se han convenido acciones de movilidad de estudiantes;
- VI. Dar seguimiento sobre el desempeño académico de los estudiantes la Universidad y visitantes e informar periódicamente a las instancias correspondientes sobre la evolución de los mismos;
- VII. Proporcionar a la institución de origen de estudiantes visitante la documentación que acredite su estancia y desempeño académico en la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- VIII. Recibir de las instituciones con las cuales se tienen convenidos programas de movilidad, la documentación oficial que acredite la estancia y desempeño académico de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas y remitirla a las instancias correspondientes;
- IX. Elaborar y enviar al Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, un informe semestral sobre la situación que guarda la implementación del Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil;
- X. Extender los oficios de invitación a los estudiantes nacionales y extranjeros, en este último caso, a efecto de que tramiten la estancia legal en el país, ante las autoridades migratorias correspondientes;
- XI. Comunicar a las Instituciones de origen de los alumnos visitantes las faltas de normatividad en la que éstos incurran y, en su caso, las sanciones aplicadas, para los efectos correspondientes;
- XII. Ejecutar los convenios y elaborar la carta-compromiso de los estudiantes de la Universidad y visitantes.
- XIII. Resolver sobre las medidas disciplinarias aplicables, en términos del presente Reglamento, para sancionar las faltas en que incurran los estudiantes

JAH

participantes del Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil y comunicarlas a las dependencias universitarias que les corresponda aplicarlas;

Artículo 8.- Corresponderá a los Directores de las Unidades Académicas de la Universidad las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Rectoría la celebración de convenios de movilidad estudiantil con Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras;
- II. Difundir las convocatorias de movilidad estudiantil que publique la Rectoría y la Secretaría Académica de la Universidad;
- III. Participar conjuntamente con la Secretaría Académica en la asignación de estudiantes que realizarán estancias de movilidad estudiantil para otro programa al interior de la propia Universidad, o para otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras;
- IV. Enviar a la Secretaría Académica, las solicitudes debidamente requisitadas y autorizadas de estudiantes para participar en el Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil;
- V. Revisar y en su caso, hacer observaciones o recomendaciones a los planes de trabajo de los estudiantes y dar seguimiento de los mismos;
- VI. Evaluar y dictaminar la pertinencia de las solicitudes de movilidad de estudiantes visitantes;
- VII. Solicitar al Consejo de Unidad Académica las resoluciones de homologación de unidades didácticas, equivalencia o revalidación de estudios que realicen los estudiantes durante las estancias académicas, de conformidad con los planes y programas de estudio vigentes y reglamentación correspondiente;
- VIII. Asignar un tutor responsable del seguimiento del estudiante en movilidad;
- IX. Recibir de los alumnos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, los informes parciales y finales del desarrollo de la estancia académica en otra Institución de Educación Superior;
- X. Otorgar el reconocimiento que corresponda a las constancias oficiales de aprobación de créditos emitidos por la Institución Receptora, que presente el estudiante;
- XI. Remitir al Departamento Escolar Central y demás autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas las constancias oficiales de aprobación de créditos emitido por la institución receptora.
- XII. Proporcionar a los estudiantes visitantes la documentación que acredite su estancia y desempeño académico en la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- XIII. Autorizar la reincorporación del estudiante, al ciclo escolar que corresponda, al término de la estancia de movilidad estudiantil;
- XIV. Emitir las constancias oficiales que acrediten la culminación de la estancia de movilidad estudiantil de estudiantes visitantes;
- XV. Organizar foros para la presentación de experiencias de estudiantes que hayan realizado estancias de movilidad estudiantil;

Artículo 9.- Corresponderá al Departamento Escolar Central las siguientes atribuciones:

- I. Reconocer y registrar las constancias de aprobación de créditos emitidas por las instituciones de receptoras a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- II. Emitir las constancias oficiales de aprobación de créditos a los estudiantes visitantes.

JAH

Artículo 10.- Corresponderá a los Tutores las siguientes atribuciones:
Orientar al estudiante para identificar alternativas de las asignaturas a cursar en las instituciones receptoras;

- I. Dar seguimiento al estudiante en movilidad;
- II. Apoyar al estudiante en las actividades académicas a desarrollar durante su estancia académica y en la problemática que se le presente;
- III. Rendir Informe a la Dirección de la Unidad Académica correspondiente, respecto las actividades académicas desarrolladas por el estudiante;
- IV. Sugerir al estudiante actividades extracurriculares para favorecer el desarrollo integral y profesional.

Capítulo III. De la movilidad académica estudiantil

Artículo 11.- La movilidad estudiantil se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios que celebre la Universidad Autónoma de Zacatecas con otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras;
- II. Los periodos de intercambio se ajustarán a los calendarios escolares de las instituciones receptoras;
- III. Los intercambios de estudiantes de licenciatura tendrán una duración máxima equivalente a un 20% de los créditos del Programa Académico de que se trate;
- IV. Los intercambios de estudiantes de postgrado tendrán una duración máxima equivalente en créditos a un año escolar;
- V. La equivalencia de estudios parciales de tipo superior podrá otorgarse por ciclos escolares o cualquier unidad de aprendizaje existente dentro del Sistema Educativo Nacional, de conformidad a los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales establecidos en el Acuerdo No. 286 de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2000, o en su caso, la normatividad vigente en la materia;
- VI. Las autoridades académicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas y el Departamento Escolar Central, deberán otorgar el reconocimiento que corresponda a las constancias oficiales de aprobación de créditos emitidos por la Institución Receptora, que presente el estudiante;
- VII. La institución y el programa a cursar, serán elegidos por el estudiante;
- VIII. La Universidad vigilará que los planes de trabajo que los estudiantes deseen realizar en otras Instituciones de Educación Superior, cumplan con los objetivos planteados, con la normatividad universitaria interna y se le otorgue el reconocimiento correspondiente;
- IX. Las instituciones de educación receptoras, definirán el número, las carreras y los requerimientos en la que se recibirán estudiantes de ésta Universidad;
- X. Los estudiantes participantes deberán tomar los cursos complementarios que sean necesarios dentro de cada programa de estudio para el buen desarrollo académico, previo a la realización del intercambio académico;
- XI. Los estudiantes deberán tramitar en tiempo y forma la aceptación de su plan de trabajo, trátense de cursos, unidades didácticas, prácticas profesionales o de laboratorio, participación en proyectos de investigación o cualquier unidad de aprendizaje existente en el Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil;
- XII. Los estudiantes participantes se someterá al sistema de evaluación que la institución receptora tenga establecido;
- XIII. El estudiante estará obligado a probar la carga académica que le sea asignada en la institución receptora;

JANS

- XIV. Los estudiantes cubrirán los aranceles correspondientes a la inscripción y colegiatura en su plantel y no pagará cuota alguna por esos conceptos en la institución receptora;
- XV. Los estudiantes deberán pagar los derechos correspondientes, o en su caso, tramitar la beca correspondiente; asimismo se responsabilizarán de sus gastos de viaje y manutención (transporte, hospedaje y alimentación) durante el tiempo que dure el intercambio académico;
- XVI. Los estudiantes a su regreso, deberán presentar oportunamente su constancia oficial emitida por la institución receptora, para el reconocimiento oficial correspondiente;
- XVII. Los estudiantes participantes en el Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil se sujetarán a las normas, reglamentos y demás disposiciones que rijan la institución receptora.

Capítulo IV. De los Estudiantes

Artículo 12.- Para participar en el programa de movilidad, los estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos formalmente en la Universidad y ser alumnos regular con promedio mínimo de 8.5;
- II. Haber completado el 50% del programa de estudio en el que se encuentra registrado, al momento de solicitar el intercambio y permanecer en este mismo, durante su estancia en la universidad o Institución de Educación Superior receptora;
- III. No tener unidades didácticas reprobadas o pendientes al momento de solicitar el intercambio;
- IV. Acreditar el conocimiento del idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la institución receptora;
- V. Los demás que señale la Convocatoria respectiva.

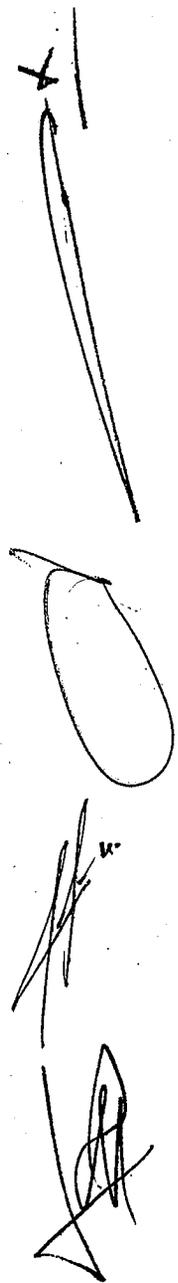
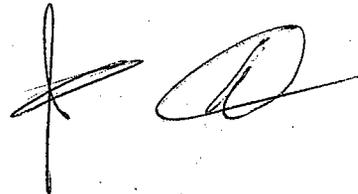
Artículo 13.- El estudiante de la Universidad Autónoma de Zacatecas participante en el Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil deberá cumplir con las disposiciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de la institución receptora;
- II. Cumplir con horarios, periodos escolares, plan de estudios, tareas y demás actividades académicas establecidas por la institución receptora;
- III. Ser disciplinados y observar buena conducta durante su estancia académica en la institución receptora;
- IV. Enviar a su tutor de la Universidad Autónoma de Zacatecas, reportes e informe de actividades avaladas, en su caso, por el tutor de la Institución receptora;
- V. Cumplir con los compromisos contraídos tanto con la Universidad Autónoma de Zacatecas como con la institución receptora.

Artículo 14.- Los estudiantes visitantes que sean postulados por sus instituciones de origen, deberán:

- I. Acatar la normatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- II. Someterse al sistema de evaluación de la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- III. Someterse al calendario escolar de la Universidad Autónoma de Zacatecas;
- IV. Cumplir satisfactoriamente con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas de acuerdo al programa académico de que se trate;
- V. Ser disciplinados y observar buena conducta durante su estancia académica en la Universidad Autónoma de Zacatecas;

JAHIS



- VI. Remitir a la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, los siguientes documentos:
- a. Solicitud de movilidad;
 - b. Carta de postulación;
 - c. Certificado parcial de estudios;
 - d. Copia de identificación personal
 - e. En caso de estudiantes extranjeros:
 1. Copia de pasaporte y visa de estudiante;
 2. Constancia que certifique su domicilio del idioma español en el nivel requerido por el programa.
- VII. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, así como los demás requerimientos que le establezcan su institución de origen y la propia Universidad Autónoma de Zacatecas.

Capítulo V. Del procedimiento para la movilidad estudiantil

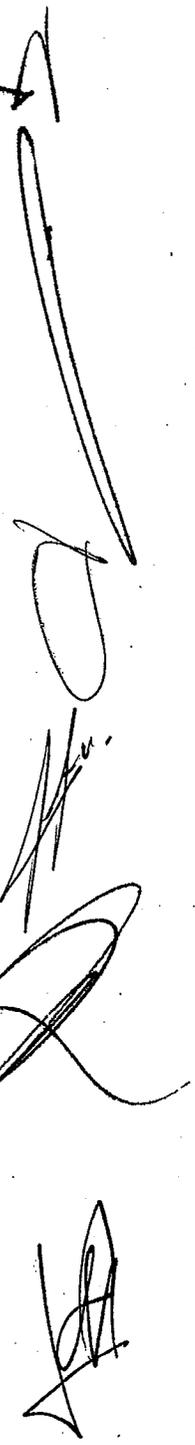
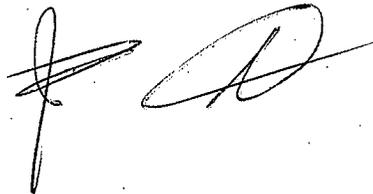
Artículo 15.- La movilidad interna se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Presentación de la solicitud al Director de la Unidad Académica correspondiente, anexando la documentación siguiente:
 - a. Formato de solicitud en la que se establezca la unidad didáctica, práctica –profesional o de laboratorio–, curso, asesoría, proyecto de investigación, etc., a realizar;
 - b. Formato de homologación correspondiente;
 - c. Formato de datos personales;
 - d. Constancia de calificaciones actualizada y sellada por el Departamento Escolar de la unidad académica correspondiente;
 - e. Copia de credencial escolar;
 - f. Carta compromiso debidamente requisitada.
- II. El Director de Unidad Académica, revisa, integra el expediente y remite la autorización a la secretaría académica;
- III. La Secretaría Académica revisará el cumplimiento de los requisitos y emitirá el oficio de procedencia correspondiente, el cual será remitido a la Unidad Académica respectiva.

Artículo 16.- La movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas a otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Emisión de la Convocatoria respectiva;
- II. Presentación de la solicitud ante el Director o Secretario Académico, anexando la documentación siguiente:
 - a. Formato de solicitud de participación al Programa de Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil, y en su caso, formato de solicitud de la institución receptora;
 - b. Formato de homologación de unidades didácticas, autorizado por la unidad académica correspondiente;
 - c. Formato de datos personales;
 - d. Carta de exposición de motivos, en su caso con la traducción al idioma de donde se está solicitando el intercambio académico;
 - e. Estudio socioeconómico;
 - f. Constancia de calificaciones actualizada y sellada por el Departamento Escolar correspondiente, y en su caso con la traducción al idioma de donde se está solicitando el intercambio académico;
 - g. Curriculum Vitae actualizado;
 - h. Copia de Acta de nacimiento;
 - i. Copia de CURP por ambos lados;
 - j. Copia de credencial de elector por ambos lados;
 - k. 4 fotografías a color tamaño credencial;
 - l. Copia del comprobante de afiliación del seguro facultativo o copia de la póliza del seguro de gastos médicos mayores;
 - m. Dos cartas de recomendación académica (Una de las cartas del tutor académico);
 - n. Copia de pasaporte mexicano vigente, en caso de estancias en el extranjero;

JAH



- o. Dos oficios de postulación, firmado por el director de la unidad académica de origen, uno dirigido a la oficina de intercambio académico de su universidad y otro dirigido a la universidad destino, la postulación deberá contener la siguiente información:
 1. Nombre del estudiante;
 2. Número de matrícula;
 3. Porcentaje de créditos cursados al semestre anterior intermedio;
 4. Nombre de la institución y programa educativo al que desea aplicar;
 5. Nombre del tutor en la Universidad de origen y en la Universidad receptora;
 6. Período de estancia;
 7. Carta compromiso debidamente requisitada.
- III. El Director de Unidad Académica, revisa, integra el expediente y remite la autorización a la secretaría académica;
- IV. La Secretaría Académica revisará el cumplimiento de los requisitos y emitirá el oficio de procedencia correspondiente a la institución receptora;
- V. En los casos de improcedencia por falta de capacidad en la institución receptora, la Secretaría Académica conjuntamente con el estudiante, podrán seleccionar otra opción de acuerdo a la disponibilidad de convenios académicos celebrados por la Universidad Autónoma de Zacatecas con otras instituciones de Educación Superior nacional o extranjeras.

Artículo 17.- La movilidad de estudiantes de otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera a la Universidad Autónoma de Zacatecas a se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Presentación de la solicitud, por parte de la institución de origen, ante el Secretario Académico, anexando a la misma la documentación siguiente:
 - a. Formato de solicitud del estudiante;
 - b. Formato de homologación de unidades didácticas, autorizado por la área académica correspondiente;
 - c. Formato de datos personales;
 - d. Carta de exposición de motivos, en su caso con la traducción al idioma español;
 - e. Estudio socioeconómico;
 - f. Constancia de calificaciones actualizada y sellada por el Departamento Escolar o su equivalente, y en su caso con la traducción al idioma español;
 - g. Curriculum Vitae actualizado;
 - h. Copia de Acta de nacimiento;
 - i. Copia de CURP por ambos lados;
 - j. Copia de credencial de elector por ambos lados;
 - k. 4 fotografías a color tamaño credencial;
 - l. Copia del comprobante de afiliación del seguro facultativo o copia de la póliza del seguro de gastos médicos mayores;
 - m. Dos cartas de recomendación académica (Una de las cartas del tutor académico);
 - n. Copia de pasaporte vigente, en caso de proceder de institución extranjera;
 - o. Carta compromiso debidamente requisita;
 - p. Oficio de postulación, firmado por institución de origen, la postulación deberá contener la siguiente información:
 1. Nombre del estudiante;
 2. Número de matrícula;
 3. Porcentaje de créditos cursados al semestre anterior intermedio;
 4. Nombre de la institución y programa educativo al que desea aplicar;
 5. Nombre del tutor en la Universidad de origen y en la Universidad receptora;
 6. Período de estancia;
- II. El Secretario Académico, revisa, verifica las equivalencias y/o unidad didáctica de movilidad, consulta al director de la unidad académica correspondiente la disponibilidad de espacios, integra el expediente y en su caso, remite el oficio de procedencia correspondiente a la institución de origen.

JAH

Artículo 18.- En caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos respectivos, se orientará al estudiante y/o la institución de origen para la subsanación correspondiente.

Capítulo VI. De las Sanciones

Artículo 19.- Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas y los visitantes que participen en programas de intercambio académico y movilidad estudiantil, deberán respetar la normatividad vigente en ambas instituciones.

Artículo 20.- En caso de que estudiantes de la Universidad y visitantes incurra en faltas, infracciones y cualquier violación al presente Reglamento y demás normatividad universitaria vigente, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento Escolar General de la Universidad, además de la suspensión o Cancelación de su participación en el Programa de Intercambio Académico y movilidad estudiantil.

Independientemente de las sanciones antes descritas, el estudiante deberá reparar el daño que hubiera causado al patrimonio universitario o a terceras personas, cuando se compruebe fehacientemente su responsabilidad.

Artículo 21.- Para la aplicación de sanciones previstas en el presente Reglamento, las autoridades facultadas para ello, deberán observar el procedimiento establecido para tal efecto en el Estatuto General de la Universidad, pudiendo solicitar la asesoría del Abogado General de la Universidad.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente su publicación en el órgano de difusión y/o en el portal de Internet de la Universidad.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Académica y la Comisión De Desarrollo Institucional del H. Consejo Universitario, de la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas".

Atentamente

"Forjemos el Futuro con el Arte, la Ciencia y el Desarrollo Cultural"
Zacatecas, Zac., a 17 de mayo de 2010.

Comisión Académica

M. en C. Alfredo Salazar de Santiago

Dr. Jesús Cortez Hernández

Dr. Marco Antonio Salas Luévano

M. en M.A. Judith Alejandra Hernández Sánchez

Dr. Víctor Manuel Chávez Ríos

Comisión De Desarrollo Institucional

Lic. Benjamín Romo Moreno

Lic. Antonio Espinoza Cuevas

Dr. José de Jesús Araiza Ibarra

Lic. Alfonso Patricio Campuzano Cardona

Ing. Jesús Rito Pinedo Ramos

Jesús Emanuel Vela Guerrero